

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR.7291241 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y ANDREA QUECAN NAVARRETE IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 35.195.506 EXPEDIDA EN CHÍA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Educación, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7291241 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día veintiuno (21) de enero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.7291241 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA COORDINACION, PLANEACIÓN, DESARROLLO, SEGUIMIENTO, SOPORTE Y MONITOREO A LA ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA, RELACIONADA CON LA ATENCION EDUCATIVA A POBLACION CON DISCAPACIDAD, TRASTORNOS DEL APRENDIZAJE, APOYO ACADÉMICO ESPECIAL, TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CHIA**, con un plazo de ejecución de **NUEVE (09) MESES**, por un valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 65.205.000)**, incluido todos los impuestos a que haya lugar. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día veintidós (22) de enero de 2025 y terminación inicial del veintiuno (21) de octubre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *"1. Antecedentes del contrato El contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.7291241 tiene como objeto la prestación de servicios profesionales para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA COORDINACION, PLANEACIÓN, DESARROLLO, SEGUIMIENTO, SOPORTE Y MONITOREO A LA ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA, RELACIONADA CON LA ATENCION EDUCATIVA A POBLACION CON DISCAPACIDAD, TRASTORNOS DEL APRENDIZAJE, APOYO ACADÉMICO ESPECIAL, TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CHIA" Dicho contrato fue suscrito entre el Municipio de Chía y la señora ANDREA QUECAN NAVARRETE y dio inicio desde el 22 de enero del 2025, con fecha de terminación establecida para el 21 de octubre de 2025. El valor total del contrato es de SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 65.205.000). 2.Ejecución presupuestal A la fecha, se ha verificado que el contratista ha ejecutado el presupuesto por un total de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 57.960.000), correspondiente al período comprendido entre el 22 de enero y el de 12 de octubre de 2025, lo cual equivale al 98% del valor total inicialmente contratado. De igual manera, se evidencia que la ejecución contractual a la fecha representa el 98% del plazo pactado NUEVE (9) MESES lo que indica que el contrato se encuentra dentro del cronograma previsto. No obstante, resulta necesaria una prórroga por un término de DOS (2) MESES, con el fin de garantizar la culminación adecuada de las actividades y el cumplimiento integral del objeto contractual. 3.Necesidad de modificación La necesidad de la continuidad se fundamenta conforme a la evidencia estadística de SIMAT a septiembre de 2025. El profesional apoya el seguimiento, la gestión y la consolidación de informes de un total de 438 casos (288 estudiantes con discapacidad y 36 estudiantes con talentos y capacidades excepcionales y 114 de Trastornos del aprendizaje), distribuidos en los diversos grados de las doce (12) Instituciones Educativas Oficiales (IEO), el profesional se requiere para el cierre administrativo y técnico, ya es el responsable de asegurar la validación final de los 288 Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR) y de brindar asistencia y orientar actividades de clausura del equipo de 4 profesionales de educación inclusiva, del equipo culminar las acciones, comprometiendo la legalidad, la calidad y la continuidad del servicio. Población SIMAT 2025 Discapacidad 288 Talentos y Capacidades Excepcionales 36 Trastornos para el Aprendizaje 114 Total 438 La modificación en tiempo del contrato, abarcando de octubre a diciembre, es indispensable para garantizar la continuidad efectiva y el cierre estratégico de los procesos de la Secretaría de Educación en el ámbito de Educación Inclusiva. Esta prórroga se requiere debido al cierre del calendario escolar 2025 y los procesos institucionales de fin de año, siendo importante asegurar el cumplimiento de la Meta No. 176 del PDM y los indicadores de gestión. Las funciones del profesional incluyen el acompañamiento de casos complejos, la asesoría directa en el proceso de matrícula 2026 para garantizar un ingreso inclusivo, la estructuración final del proceso de educación inclusiva, y la elaboración de informes de rendición de cuentas y respuesta a órganos de control. la interrupción del contrato en esta etapa final supondría un riesgo significativo para la secretaría, afectando la calidad de la atención (pqrs) y comprometiendo el reporte anual de la estrategia "estamos todos". Finalmente, la modificación en valor resulta necesaria y directamente*

proporcional para financiar y respaldar la ampliación del plazo contractual. Estos recursos garantizarán la sostenibilidad y la capacidad operativa del equipo durante el cierre de la vigencia, cubriendo los honorarios de la prestación de servicios extendida para desarrollar todas las actividades de alto impacto mencionadas (matrícula, informes y estructuración). 4. Modificación solicitada Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario prorrogar y adicionar el contrato No-CO1.PCCNTR.7291241 de la siguiente manera: Adicionar LA CLAUSULA CUARTA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO por CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 14.490.000), los cuales serán cancelados por el Municipio de la siguiente manera: Dos (2) pagos mensuales, iguales, vencidos y sucesivos, cada uno por valor de SIETE MILLONES DOCIENTOS CUARENTA Y CINCO M/CTE (\$7.245.000). y la CLAUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN a partir del 22 de octubre de 2025, por un plazo de dos meses (2) hasta el 21 de diciembre de 2025, manteniendo el resto de condiciones establecidas en el contrato. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y de la buena administración”. Que, en consideración de lo anterior, la Secretaría de Educación Municipal de Chía y la supervisión del contrato encuentran viable la adición y prórroga del contrato de prestación de CO1.PCCNTR.7291241, con el fin de fortalecer los macro procesos misionales de la entidad y garantizar la seguridad jurídica de sus actuaciones. 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Educación y el supervisor del contrato, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7291241 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.7291241 de 2025, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA COORDINACION, PLANEACIÓN, DESARROLLO, SEGUIMIENTO, SOPORTE Y MONITOREO A LA ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA, RELACIONADA CON LA ATENCION EDUCATIVA A POBLACION CON DISCAPACIDAD, TRASTORNOS DEL APRENDIZAJE, APOYO ACADÉMICO ESPECIAL, TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CHIA”. CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7291241 de 2025, por la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$14.490.000)**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total

remuneración por los servicios prestados. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición en **DOS (2)** pagos mensuales, iguales, vencidos y sucesivos, cada uno por valor de **SIETE MILLONES DOCIENTOS CUARENTA Y CINCO M/CTE (\$7.245.000)** Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025002381 expedido el quince (15) de septiembre de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7291241, en **DOS (2) MESES**, contados a partir del veintidós (22) de octubre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veintiuno (21) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7291241 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Fausto Alejandro Amaya – Jefe Oficina de Contratación (E)
Revisó: Juan Sebastián Rodríguez Hoyos. Profesional Especializado OC
Elaboró: Viviana Garzón. Contratista OC